Constancia secretarial. El Doncello - Caquetá, abril 21 del año 2021. En la fecha paso el presente expediente al despacho del señor Juez. Provea.

DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
El Doncello - Caquetá, Abril veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO	VERBAL – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	DORALICE MUÑOZ CHAVARRO
APODERADO	CRISTIAN CEUL ROMERO DURAN
DEMANDADO	CESAR NAVIA
RADICACIÓN	182474089001-2021-00092-00

En escrito que precede, el apoderado judicial de la demandante, solicita se decrete el embargo y secuestro de los bienes muebles que se hallen en el inmueble objeto de la restitución, con el fin de garantizar el pago de los servicios públicos adeudados y los que se causan.

Respecto a la anterior solicitud, el Despacho resolverá negativamente a la misma, al considera que no reúne los requisitos del artículo 83 del Código General del Proceso, pues no se determinó con precisión sobre que bienes muebles recae la petición.

Con fundamento en lo anterior y sin mas consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello – Caquetá,

RESUELVE

ABSTENERSE de decretar la medida cautelar solicitada por cuanto no reúne los requisitos exigidos del artículo 83 del Código General del Proceso, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez,

BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, abril 21 de 2021. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.

DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ
Secretario